
ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN GANADORES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN PARA OCUPAR PLAZAS EN EL CARGO DE VOCAL SECRETARIO DE JUNTA LOCAL.- JGE28/2005.

Considerando

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, y que dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral rigen las relaciones de trabajo de los servidores del Instituto.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
4. Que el Título Segundo, del Libro Cuarto, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las bases para la organización del Servicio Profesional Electoral, entre las cuales destacan que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará dicho Servicio; que la objetividad e imparcialidad serán los principios para la formación de los miembros del Servicio Profesional Electoral; que habrá dos cuerpos de funcionarios estructurados por niveles o rangos; que para ingresar a éstos los aspirantes deberán acreditar los requisitos personales, académicos y de buena reputación que señale el Estatuto; y que serán vías de acceso a los cuerpos del Servicio el examen o concurso de incorporación.
5. Que en términos del artículo 35 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, serán formas de acceso al Servicio: ganar el concurso de incorporación; aprobar el examen de incorporación, o acreditar los cursos de capacitación y formación incluyendo los exámenes correspondientes y realizar prácticas en los órganos del Instituto.
6. Que según lo dispuesto en el artículo 36 del ordenamiento citado en el considerando anterior, el concurso de incorporación en su modalidad de oposición será la vía primordial para la ocupación de vacantes y el acceso al Servicio; y que la utilización de cualquiera de las otras vías de acceso deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.
7. Que para el caso de la ocupación de los cargos y puestos distintos al de Vocal Ejecutivo, según lo dispuesto en los artículos 14 fracción III y 64 del Estatuto vigente, la Junta General Ejecutiva fijará por medio de un acuerdo los términos en que se llevará a cabo el procedimiento de incorporación para ocuparlos.
8. Que en cumplimiento del dispositivo legal señalado en el considerando anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante acuerdo de fecha 15 de junio de 2004, aprobó el Procedimiento de Incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral distintas a Vocal Ejecutivo en Juntas Locales y Distritales y en Oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral.

9. Que asimismo, dicho órgano del Instituto mediante acuerdo de fecha 28 de junio de 2004, aprobó modificar el procedimiento de incorporación anteriormente citado, así como también en esa misma fecha aprobó la emisión de la convocatoria correspondiente.
10. Que la convocatoria fue publicada el 3 de julio de 2004, en un diario de circulación nacional, en un diario de cada entidad federativa en la página de Internet del Instituto, así como en los estrados de Oficinas Centrales y de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, con el propósito de lograr la más amplia difusión y participación en el concurso.
11. Que en la convocatoria previamente enunciada se publicaron como vacantes dos plazas en el cargo de vocal secretario de junta local correspondientes los estados de Coahuila y Veracruz, y que durante el desarrollo del concurso se generó otra vacante en el estado de Querétaro.
12. Que conforme a lo señalado en el punto III.3 del procedimiento aprobado por la Junta General Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral remitirá a la Secretaría Ejecutiva una lista con los números de inscripción y nombres de aquellos que obtuvieron las mejores calificaciones en igual número que la suma de las plazas vacantes.
13. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral desahogó cada una de las fases del concurso previstas en el procedimiento aprobado por la Junta General Ejecutiva.
14. Que la designación de ganadores para la ocupación de plazas de Vocales Secretarios de Junta Local ha sido formulada con base en los resultados de la evaluación integral de conformidad con lo señalado en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva emitidos el 15 y 28 de junio de 2004 antes mencionados, tomando en cuenta los criterios sobre ponderación y desempates que el procedimiento prevé.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, numeral 1, 86, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14 fracción III, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 45, 46, 60, 61, 63, 64, 65 y 67 del Estatuto del Servicio Profesional y del Personal del Instituto Federal Electoral, y los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba tanto el Procedimiento de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral distintas a Vocal Ejecutivo en juntas locales y distritales y en oficinas centrales del Instituto Federal Electoral, de fecha 15 de junio de 2004, y por el se modifica dicho procedimiento, de fecha 28 de junio del 2004, así como el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba la emisión de la convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo en juntas locales y distritales y en oficinas centrales del Instituto Federal Electoral, aprobado el 28 de junio del 2004, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se designan ganadores del concurso de incorporación para ocupar plazas en el cargo de Vocal Secretario de Junta Local a los siguientes aspirantes: José Víctor Delgado Maya, Juan Gabriel García Ruíz y Carlos Benito Arriaga Aguilar.

Segundo. Se aprueba la ocupación de plazas vacantes en el cargo de Vocal Secretario de Junta Local conforme a las siguientes adscripciones:

No	Nombre	Adscripción
1	José Víctor Delgado Maya	Junta Local en el estado de Querétaro
2	Carlos Benito Arriaga Aguilar	Junta Local en el estado de Coahuila
3	Juan Gabriel García Ruíz	Junta Local en el estado de Veracruz

Tercero. La Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral otorgará y expedirá los oficios de adscripción a las personas referidas en el punto de Acuerdo Primero, los cuales surtirán sus efectos a partir del 1° de ma-

yo del año en curso, para que el personal involucrado pueda desahogar los trámites y previsiones que implica la designación correspondiente, para los efectos antes precisados.

Cuarto. La Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral dará a conocer a los ganadores del concurso de incorporación, los términos del presente acuerdo, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

Quinto. La Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Administración brindará el apoyo necesario a los miembros del Servicio que se señalan en el punto primero de este acuerdo, a efecto de que realicen los trámites y previsiones que se derivan del cumplimiento del presente acuerdo, de modo que estén en condiciones de asumir las adscripciones referidas en la fecha mencionada en el punto tercero del presente Acuerdo.

Sexto. El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de marzo de 2005.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez. - Rúbrica. - La Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Mtra. María del Carmen Alanís Figueroa. - Rúbrica.